



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

DERECHO LABORAL

CONTRATO DE TRABAJO Y RELACIÓN DE
TRABAJO

PROFESORA

ANDREA DEL ROSARIO HENNING FONSECA

ALUMNA

ILSA DEL ROSARIO ALFONSO LÓPEZ

19 DE JUNIO DE 2021

VILLAFLORES, CHIAPAS

CONTRATO DE TRABAJO

Es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

Al iniciar una relación laboral, el contrato de trabajo tiene por objetivo formalizar el acuerdo entre la empresa y el empleado.

En dicho documento se establecen las obligaciones que tendrán tanto el empleado (subordinado) como el patrón (empresa).

RELACIÓN DE TRABAJO

Son esas en las que se crea la obligación recíproca entre patrón y trabajador. Estas relaciones a su vez, se entienden creadas por un contrato, el cual puede ser individual (para los trabajadores no sindicalizados) o colectivo (para los trabajadores sindicalizados), o contrato ley (para los trabajadores miembros de una Federación de trabajadores (la unión de varios sindicatos)).

Tres elementos de la relación laboral que son: la prestación del trabajo, la subordinación y la existencia de un salario.

DIFERENCIA ENTRE CONTRATO DE TRABAJO Y RELACIÓN DE TRABAJO

Una relación de trabajo es la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

El contrato de trabajo, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Un contrato individual de trabajo es un acuerdo de ámbito privado por el que una persona física (el trabajador) pacta con la empresa las características de la relación laboral por cuenta ajena, respetando las condiciones mínimas estipuladas en el

convenio colectivo correspondiente a la empresa o al sector de la actividad en cuestión.

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

También llamado convenio colectivo de trabajadores o convención colectiva de todos los trabajos, es un tipo peculiar del cual se deriva de contrato celebrado entre los trabajadores y los empleadores de una empresa o un sector laboral. Este acuerdo puede regular todos los aspectos de la relación laboral como salarios, jornada, descansos, vacaciones, condiciones de trabajo, representación sindical, etc. Las condiciones que establece este tipo de contrato son las condiciones mínimas en las que han de celebrarse las relaciones laborales en su ámbito de aplicación, de tal forma que el contrato que suscriba cada trabajador puede mejorarlas, pero no empeorarlas.